

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: DIVORCIO 2019-1001.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 121 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2020.

En atención a los escritos remitidos via correo electrónico, se dispone:

1°.) Agregar al plenario para los fines legales pertinentes el escrito de paz y salvo presentado por el Dr. JORGE LUIS MOJICA CORTÉS, en favor de su poderdante.

2°.) Aceptar la revocatoria de poder del Dr. JORGE LUIS MOJICA CORTÉS, presentada por la demandante, señora LILIANA CONSUELO CÁRDENAS GARCÍA, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del C.G. del P.

3°.) Reconocer personería jurídica a la Dra. LILIANA CONSUELO CARDENAS GARCÍA, para que actúe en causa propia.

4°.) Agregar a las diligencias la constancia de paz y salvo presentada por la Dra. CONSUELO SANABRIA GUTIÉRREZ.

5°.) Previo a aceptar la renuncia de poder presentada por la Dra. CONSUELO SANABRIA GUTIÉRREZ, se deberá aportar la comunicación enviada a su poderdante en dicho sentido, conforme lo prevé el inciso 4° del art. 76 del C.G. del P.

6°.) Por secretaría y a través del medio más expedito y eficaz, infórmesele al demandado, señor PABLO ANDRÉS CASTRO DÍAZ cual es el valor de las expensas que debe pagar para la reproducción del proceso de divorcio. Una vez canceladas por secretaría fíjese una fecha para su entrega, comunicándole lo propio al peticionario.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

Así mismo, infórmese que las copias correspondientes a la reforma de la demanda se expedirán una vez se notifique de la misma. **Por secretaría, procédase de conformidad.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56dd1b5253d19b37679d1c82e7e08d55bf8ba3a9112df61913f04fbea8a88f88

Documento generado en 07/10/2020 12:41:15 p.m.